

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 13 de noviembre de 1968, al conocer el expediente número 220/67, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 1 del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con la aprehensión y descubrimiento de griffa, valorada en total en 4.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a Pedro Sosa Mendoza, Gregorio Cabildo Méndez, Consuelo Rodríguez Mora e Ignacio Cubillas Montalbán, y en concepto de cómplice a Rafael Vera Martos, siendo responsable subsidiario de la señora Rodríguez Mora su esposo, Luis Mateos Pérez.

3.º Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante tercera del artículo 17 por la cuantía de la infracción para todos los inculcados, y agravante séptima del artículo 18 por la tenencia de establecimiento mercantil únicamente a la señora Rodríguez Mora.

4.º Imponer las multas siguientes:

| | Base | Tipo — % | Sanción | Sustitución comiso |
|--------------------------------------|-------|----------------|---------|-----------------------|
| Autor: Pedro Sosa Mendoza... | 48 | 266 | 128 | — |
| Autor: Gregorio Cabildo Méndez | 48 | 266 | 128 | — |
| Cómp.: Rafael Vera Martos... | 24 | 266 | 64 | — |
| Autora: Consuelo Rodríguez. 3.580 | 3.580 | 333 | 11.921 | 2.313,60 |
| Autor: Ignacio Cubillas Mont. 300 | 300 | 266 | 793 | 300,00 |
| Totales | 4.000 | | 13.039 | 2.613,60 |

5.º Decretar el comiso de la griffa aprehendida, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Exigir en sustitución del comiso de la griffa descubierta su valor, cifrado en 2.613,60 pesetas, a ingresar cada inculcado, según indica en el pronunciamiento cuarto, y en aplicación del artículo 31 de la vigente Ley.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 96 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 21 de noviembre de 1968.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda Presidente.—6.521-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Janet Ann Reid y de José Luis Reina Parejo, cuyos últimos domicilios son, respectivamente, en Torremolinos (Málaga) y General Mola, 97, de Madrid, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 16 de noviembre de 1968, al conocer del expediente número 147/67, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 1, artículo 13, de la Ley de Contrabando, en relación con la aprehensión de un automóvil «Mercedes-Benz», valorado en 285.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Janen Ann Reid, José Ríos Domínguez y José Luis Reina Parejo.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer las multas siguientes:

Janen Ann Reid Base, 95.000. Tipo, 467 por 100. Sanción, 443.650. Sust. comiso, 95.000.

José Ríos Domínguez: Base, 95.000. Extinguida la responsabilidad por fallecimiento.

José Luis Reina Parejo: Base, 95.000. Tipo, 467 por 100. Sanción, 443.650. Sust. comiso, 95.000.

Totales: Base, 285.000. Sanción, 887.300. Sust. comiso, 190.000.

5.º Absolver de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción a todos los demás encartados en el expediente, a la vista de su actuación en los hechos probados ante el Tribunal, devolviendo el automóvil aprehendido a don Luis Ruix Civera, actual propietario del mismo y comprador de buena fe. Dicha devolución se efectuará una vez que adquiera firmeza el presente fallo.

6.º Exigir en sustitución del comiso del automóvil su valor, a ingresar cada inculcado, según se indica en el pronunciamiento cuarto.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 96 pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 21 de noviembre de 1968.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.371-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de subasta las obras comprendidas en el expediente 01-M-11.72/68, Madrid.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 12 de noviembre de 1968 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 01-M-11.72/68, Madrid.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Madrid. — Viviendas para Camineros en Villalba. Primera fase.

A «Construcciones Sainero, S. A.», en la cantidad de pesetas 10.382.477, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 13.269.015, un coeficiente de adjudicación de 0,782460265.

Madrid, 26 de noviembre de 1968.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de subasta las obras comprendidas en el expediente número 01-GU-11.63/68.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 12 de noviembre de 1968 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 01-GU-11.63/68, Guadalajara.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Guadalajara.—Viviendas para Camineros en Guadalajara. Segunda fase.

A «Gonca, S. A.», Empresa Constructora, en la cantidad de 5.002.426 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 6.743.632 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,741799967.

Madrid, 26 de noviembre de 1968.—El Director general, Pedro de Areitio.